Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CONTRATO ABIERTO Nº 05/2021

Entre el MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, domiciliada en Azara Nº 2059 e/ Mayor Bullo y Gral. Bruguez, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Abg. JOSÉ ANTONIO GALEANO MIERES, con Cédula de Identidad N° 352.130, en su carácter de Presidente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, RUC Nº 80002917-8, domiciliada en O'Higgins Nº 631 entre Lillo y Sucre, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. HELEN HARRISON PALEARI, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195 en su carácter de Presidente y la Lic. MARIA MAGDALENA VELÁZQUEZ DE QUINTANA, con Cédula de Identidad Nº 1.046.434, en su carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro Médico Para Funcionarios/as del MNP", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2021 para la prestación de servicios de seguro médico para funcionarios y funcionarias del MNP

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica.

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.669.

V°B° Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

José Antonio Galeano Mieres
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Los montos previstos para los ejercicios fiscales siguientes quedarán sujetos a la aprobación de Ley de Presupuesto de los correspondientes años.

5. Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2021 "Seguro Médico para funcionarios/as del MNP – plurianual – SBE", convocado por la UOC del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución MNP N° 104/2021 de fecha 01/10/2021.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Nro. de orden	Nro. de ítem/lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluído)
1	1	Seguro Médico por funcionario por mes	Mensual	1	Evento	Gs. 1.000.000
PRECIO TOTAL:						Gs. 1.000.000

MONTO MÍNIMO	Gs.300.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 600.000.000

Total: Monto mínimo Gs. 300.000.000 y monto máximo Gs. 600.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Trescientos millones y el monto máximo es de Guaraníes Seiscientos millones.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

7. Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: **Desde la firma del mismo y por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.**

La validez de la contratación de los próximos ejercicios fiscales quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

V°B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

José Antonio Galeano Mieres
Contratante Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

9. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: La Dirección de Gestión de Personas del MNP.

10. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

14. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

VºBº
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María V. Vázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

José Antonio Galeano Mieres
Comisionado Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

15. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 mes octubre y año 2021.

Visto
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
C.I. N° 1.045.195
Presidente
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

LIC. MARIA MAGDALENA VELÁZQUEZ DE QUINTANA
C.I.Nº 1.046.434
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

ABG. JOSÉ ANTONIO GALEANO MIERES
C.I. N° 352.130
Presidente
MNP/CNPCT

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción Paraguay